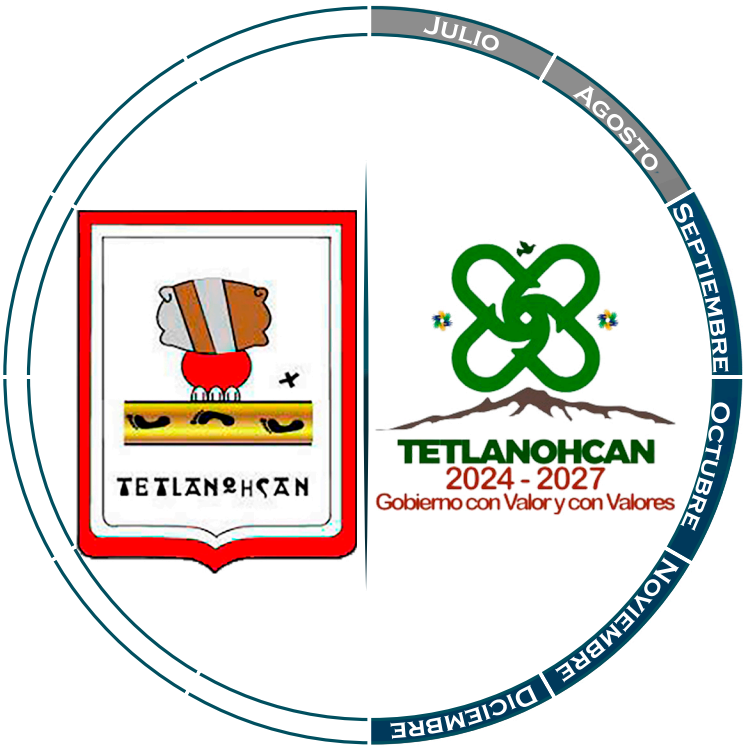
INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

San Francisco Tetlanohcan

2DO SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación..... 3

2. Recepción de la Cuenta Pública..... 6

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría 7

4. PERIODO: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2024 13

4.1. Información Presupuestal y Financiera 13

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior 17

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. 43

4.4. Estado de la Deuda Pública. 46

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. 47

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 50

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas 52

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas..... 55

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones..... 57

4.10. Procedimientos Jurídicos 58

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior 59

5. PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024..... 61

5.1. Información Presupuestal y Financiera 61

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior 65

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. 100

5.4. Estado de la Deuda Pública. 104

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. 105

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 108

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas 110

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas..... 126

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones..... 128

5.10. Procedimientos Jurídicos 129

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior 130

6. Seguimiento al Resultado del Informe..... 132

Anexos

I. Periodo: Del 01 de julio al 30 de agosto de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen las leyes federales, estatales, municipales o bien, cuando el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre**, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

Cabe señalar que, no obstante que, el ejercicio fiscal 2024, constituyó un año en el que se llevó a cabo la renovación de los 60 Ayuntamientos del Estado conforme los plazos previstos en el párrafo cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el tercer y cuarto trimestre que se incluye en el presente informe, se sujeta al periodo de presentación ordinario, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, se debe precisar que, si bien es cierto, el presente Informe Individual se presenta por el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre**, el mismo se encuentra delimitado conforme los periodos de administración municipal comprendidos del 01 de julio al 30 de agosto (administración 2021-2024) y del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024 (administración 2024-2027).

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización ya que, de su análisis, se identificaron riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que resultaron aplicables.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados incluye los apartados relativos a la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar, los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño entre otros.

Finalmente, se relacionarán los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que emprenderá esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar que, los entes fiscalizables durante la etapa de solventación tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaron pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, conforme los términos y plazos previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos,** que se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 35 último párrafo, 46, 47 y 74 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre,** en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y de acuerdo a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primero y segundo trimestre dentro de los diez días naturales posteriormente al periodo que trate y los trimestres tercero y cuarto dentro del plazo ordinario, es decir dentro de los treinta días posteriores al periodo que se trate.

Conforme a lo anterior, las fechas de presentación de las cuentas públicas del tercer y cuarto trimestre se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San Francisco Tetlanohcan

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Julio-Septiembre	28 de Octubre de 2024	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2025	En Tiempo	0

El Municipio **San Francisco Tetlanohcan,** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable,** misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño,** practicadas conforme a las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/0964/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/1029/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
		Órgano Interno de Control

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de julio al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	**Universo seleccionado (Pesos)**			**Muestra (Pesos) (d)**	**Alcance % e=(d/c)*100**
	Presupuesto Modificado (a)	**Recibido (b)**	**Devengado (c)**		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	35,448,517.37	16,720,266.73	19,969,710.30	16,841,281.21	84.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,463,336.00	5,397,164.73	9,499,399.64	7,785,764.86	82.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	11,073,782.00	5,537,119.57	5,923,845.23	3,901,616.75	65.9
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	5.01	160,000.00	157,700.00	98.6
TOTAL	**59,985,635.37**	**27,654,556.04**	**35,552,955.17**	**28,686,362.82**	**80.7**

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de julio al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. PERIODO: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2024

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, del 01 de julio al 30 de agosto; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio dos mil veinticuatro,** y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,448,517.37	5,990,125.28	9,875,925.89	9,093,523.18	92.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	13,463,336.00	2,692,754.11	6,298,750.51	5,263,078.44	83.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	11,073,782.00	1,845,633.82	2,187,317.80	816,245.72	37.3
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	3.08	90,000.00	87,700.00	97.4
TOTAL	**59,985,635.37**	**10,528,516.29**	**18,451,994.20**	**15,260,547.34**	**82.7**

4.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de agosto del año dos mil veinticuatro.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de situación financiera al 30 de agosto 2024
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,175,272.01	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	37,399.05	
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	
Suma Circulante	**1,212,671.06**	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,666,793.20	
Bienes muebles	7,139,354.19	
Activos intangibles	6,948.40	
Suma No Circulante	**10,813,095.79**	
Total Activo		**12,025,766.85**
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	458,181.80	
Documentos por pagar a corto plazo	123,191.51	
Total Pasivo Circulante	**581,373.31**	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	629,143.34	
Aportaciones	629,143.34	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	10,815,250.20	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-3,371,683.56	
Resultados de ejercicios anteriores	14,186,933.76	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**11,444,393.54**	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		**12,025,766.85**

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de julio al 30 de agosto de 2024
(Pesos)

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico Autorizado del Periodo (b)	Ingresos Recibidos del Periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100)
1	Impuestos	182,236.50	-	12,129.00	28,737.00	16,608.00	236.9
4	Derechos	1,765,786.00	-	163,537.00	122,924.00	-40,613.00	75.2
5	Productos	90,329.06	-	29,418.59	131.19	-29,287.40	0.4
6	Aprovechamientos	30,474.00	-	781.00	0.00	-781.00	0.0
8	Participaciones Aportaciones convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos dist. de Aport	57,916,809.81	-	10,008,553.79	10,376,724.10	368,170.31	103.7
	Suman los Ingresos	**59,985,635.37**	**-**	**10,214,419.38**	**10,528,516.29**	**314,096.91**	**103.1**

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Presupuesto Autorizado del Periodo (c)	Devengo Acumulado del Periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	24,726,075.97	22,871,755.20	6,986,492.02	6,986,492.02	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	6,658,239.98	7,336,259.18	2,066,672.06	2,066,672.06	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	12,299,340.15	13,033,229.22	2,713,808.02	2,713,808.02	0.00	100.0
4000	Transf. Asig. Subsidios y otras Ayudas	1,110,741.27	1,687,666.01	386,271.59	386,271.59	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,839.42	43,792.00	0.00	0.00	0.00	0.0
6000	Inversión Pública	15,010,398.58	13,394,125.90	6,298,750.51	6,298,750.51	0.00	100.0
	Suman los egresos	**59,985,635.37**	**58,366,827.51**	**18,451,994.20**	**18,451,994.20**	**0.00**	**100.0**
			Diferencia (+Superávit -Déficit)		**-7,923,477.91**		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** presentó movimientos de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de julio al 30 de agosto,** por distintos conceptos y recursos, que fueron comprobados y/o reintegrados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	**Saldo del Periodo**	**Importes Comprobados y/o Reintegrados**	**Saldo Pendiente**
Ingresos por recuperar a corto plazo	16,515.00	16,515.00	0.00
TOTAL	**16,515.00**	**16,515.00**	**0.00**

Saldos de Pasivos

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto,** que no fueron pagados y/o amortizados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	**Saldo del Periodo**	**Importes Pagados y/o Cancelados**	**Saldo Pendiente**
2024 Impuesto sobre la renta (ISR)	330,984.09	327,553.16	3,430.93
2024/ 5.51 Al millar	5,345.12	5,345.12	0.00
TOTAL	**336,329.21**	**332,898.28**	**3,430.93**

El saldo al 30 de agosto de las cuentas de deudores diversos y pasivos corresponden al ejercicio fiscal 2024, **no son iguales a los saldos** que presenta el Estado de Situación Financiera, derivado de que este último **reporta** saldos de ejercicios anteriores.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **$5,990,125.28,** devengaron **$9,875,925.89;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **$1,151,195.74** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024, se identificaron recursos públicos no comprobados o reintegrados por $16,520.80 registrados en las cuentas 1.1.2.3.2.15 Responsabilidad Funcionarios Públicos y 1.1.2.4.15 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente la observación.

  (A.F. 2° PRAS - 5)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por la renta de maquinaria y equipo para reparaciones en calles y renta de retroexcavadora para trabajos menores, omitieron presentar bitácoras de trabajos, croquis, expediente técnico, contrato de arrendamiento, documentos fiscales del proveedor entre otros. Monto observado $32,480.00.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $32,480.00.

  (A.F. 2° PDP - 1)

- Realizan pago por la compra de consumibles de cómputo y servicio de escaneo de las cuentas públicas 2022, 2023 y 2024, omitieron presentar documentación justificativa del gasto consistente en requisiciones, recibos de la entrega, cotizaciones, orden de pago. Monto observado $55,171.46.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $55,171.46, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

  (A.F. 2° PDP - 2)

- Realizan pago por la renta de sillas y lonas, se detectó la omisión de documentación que acredite la recepción y/o aplicación del recurso, consistente en: requisiciones, recibos de la entrega del servicio, cotizaciones, contrato, orden de pago y documentos fiscales del proveedor. Monto observado $64,670.00.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $64,670.00.

  (A.F. 2° PDP - 3)

- Pagaron por el servicio de maquinaria, servicio de grúa, servicio de retroexcavadora y servicio de pipa de agua, omitieron anexar documentación que acredite la recepción y/o aplicación del recurso consistente en bitácoras, croquis, contrato de arrendamiento, expediente técnico, cotizaciones,

relación de beneficiarios, documentos fiscales del proveedor y ordenes de pago. Monto observado $40,426.00.

Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $40,426.00.

(A.F. 2° PDP - 4)

- Realizan pago por la adquisición de hojas membretadas tamaño carta y oficio, omitieron documentación que acredite la recepción y/o aplicación del gasto consistente en requisición, recibo de entrega, contrato, acta del comité de adquisiciones, orden de pago y documentos fiscales del proveedor. Monto observado $82,248.64.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $82,248.64.

  (A.F. 2° PDP - 5)

- Pagaron la impermeabilización de lozas en edificios públicos y compra de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público, omiten integrar la siguiente documentación orden de pago, bitácoras, expedientes técnicos, croquis, los contratos debidamente requisitados además se identificaron sobreprecios en las adquisiciones. Monto observado $289,420.00.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $145,845.00.

  (A.F. 2° PDP - 7)

- Realizan pago por renta de máquina retroexcavadora para trabajos de rehabilitación en calles y pago de bacheo, omiten anexar requisición, acta de cabildo, cotizaciones, contrato, orden de pago, bitácoras y croquis. Monto observado $93,602.53.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $93,602.53. (A.F. 2° PDP - 8)

- Pagaron la compra de material eléctrico para el alumbrado público, sin embargo, omiten la documentación justificativa del gasto consistente en orden de pago, cotizaciones, acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, croquis y formatos de control técnico. Monto observado $178,438.16.

  (A.F. 2° PDP - 9)

- Realizan pago por la compra de material eléctrico para alumbrado público, omiten integrar documentación justificativa del gasto consistente en bitácoras, croquis, generadores, orden de pago, documentos fiscales del proveedor además se identificaron sobreprecios en las adquisiciones. Monto observado $113,932.00.

  (A.F. 2° PDP - 11)

- Realizan pago por trabajos de imprenta y de trabajos de fotocopiado, omiten anexar documentación justificativa del gasto consistente en requisición, recibo por la entrega de materiales, cotizaciones, contrato, constancia de situación fiscal del proveedor. Monto observado $84,485.40.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $66,485.40.

  (A.F. 2° PDP - 13)

- Realizan la compra de pintura para balizamiento en calles y pinta de guarniciones, omitieron documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso público, consistente en: Comprobante Fiscal Digital, requisición, cotizaciones, documentos fiscales del proveedor, contrato, orden de pago, recibo de pago firmado por el proveedor, expediente técnico, bitácoras y croquis. Monto observado $68,440.00.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de $68,440.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada. (A.F. 2° PDP - 6)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis al presupuesto de egresos inicial autorizado se identificó que al 30 de agosto del 2024 existen **36 partidas con sobregiro presupuestal** por -**$7,013,395.74** mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

  (A.F. 2° PRAS - 2)

- Del análisis al presupuesto de egresos inicial autorizado se identificó que al 30 de agosto del 2024 existen **33 partidas con subejercicio presupuestal** por **$6,210,142.23,** lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

  (A.F. 2° PRAS - 3)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan el pago de compensaciones al personal, sin embargo no se justifica dicho pago, ya que no integran documentación que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, además omiten el cálculo de la compensación por trabajador, así como no se encuentran aprobadas en el tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2024. Monto observado $310,128.82.

  (A.F. 2° PDP - 10)

- Realizaron el pago por concepto de "indemnización al personal" durante los meses de julio y agosto, sin embargo, no integraron documentación en la cual se haya estipulado las bases para calcular la indemnización por cada trabajador, esto debido a que existen pagos mayores a lo que establece la normativa. Monto observado $387,121.76.

  (A.F. 2° PDP - 12)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de agosto del ejercicio 2024, la cuenta 2.1.1.7.2.1.15 "2024 Impuesto Sobre la Renta (ISR)", presenta un saldo de **$283,625.19** mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, cabe señalar que el municipio cuenta con recursos en sus cuentas bancarias.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

  (A.F. 2° PRAS - 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de agosto de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica.

4.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **$2,692,754.11,** devengaron **$6,298,750.51;** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **$645,346.32,** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las**

irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se verificó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de agosto del ejercicio 2024, la cuenta 2.1.1.7.2.5.15 "5.51 al Millar", registra un saldo de $5,345.12, correspondiente al mes de agosto de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, cabe señalar que el municipio no cuenta con recursos disponibles en las cuentas bancarias del fondo para cumplir con sus obligaciones financieras.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

  (A.F. 2° PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las instancias ejecutoras, lno realizaron contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los recursos de este fondo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de agosto de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de la obra por contrato con número FISM2450_005, por un monto de $212,300.00.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 2 ° PRAS – 9).

  (A.O. 2° PRAS - 9)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra por contrato con número FISM2450_005, por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad, acta de integración del comité de obra y acta de priorización de obra donde se autorice la obra.

Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 2 ° PRAS – 10).

(A.O. 2° PRAS - 10)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de agosto de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma. FISM2450_001 Construcción de pavimento de adoquín y FISM2450_005 Rehabilitación de concreto

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 1).

  (A.O. 2° PRAS - 1)

- La obra por contrato con número FISM2450_001 por un monto de $2,873,327.85, el Gobierno Municipal omite presentar publicación en COMPRANET.

  (A.O. 2° PRAS - 4)

- La obra por contrato con número FISM2450_005 por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar registro al padrón de contratistas, expediente técnico de la obra aprobado por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, publicación en COMPRANET, convocatoria en caso de licitación pública o invitaciones a cuando menos tres personas, publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, bases de licitación, recibo por compra de bases de licitación por participante, acta de visita física de Obra, acta de junta de aclaraciones, propuesta técnica de la totalidad de los participantes, propuesta económica de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes,

constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de fallo, catálogo de precios unitarios y proyecto ejecutivo completo.

Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 11).

(A.O. 2° PRAS - 11)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato con número FISM2450_001 por un monto de $2,873,327.85, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de cumplimiento.

  (A.O. 2° PRAS - 5)

- La obra por contrato con número FISM2450_005 por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, fianza de cumplimiento, calendario de ejecución, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, avisos de inicio por parte del contratista, póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, fianza de anticipo, factura de anticipo otorgado, apertura de bitácora, nombramiento del supervisor y residente de construcción, contrato debidamente formalizado.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 12).

  (A.O. 2° PRAS - 12)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- La obra por contrato con número FISM2450_005 por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y convenio modificatorio debidamente formalizado.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 2 ° PRAS – 13).

  (A.O. 2° PRAS - 13)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en la obra con número FISM2450_001, por un importe de $331,646.44, identificados en conceptos como: suministro y colocación de adocreto tipo itisa o similar, de f´c=300 kg/cm2 hexagonal color rojo, con espesor de 8 cms y suministro y colocación de lámpara tipo led, con panel solar de 100 watts.

  (A.O. 2° PDP - 17, 18)

- La obra por contrato con número FISM2450_017 por un monto de $1,125,289.13, el Gobierno Municipal omite presentar estados de cuenta bancarias, croquis y reporte fotográfico firmados.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 2).

  (A.O. 2° PRAS - 2)

- La obra por contrato con número FISM2450_014 por un monto de $491,272.02, el Gobierno Municipal omite presentar pólizas de devengo y pólizas de pago, transferencias y estados de cuenta bancarias.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS –3).

  (A.O. 2° PRAS - 3)

- La obra por contrato con número FISM2450_001 por un monto de $2,873,327.85, el Gobierno Municipal omite presentar pólizas de devengo y pólizas de pago, transferencias y estados de cuenta bancarias.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS –6).

  (A.O. 2° PRAS - 6)

- La obra por contrato con número FISM2450_005 por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar orden de pago de estimación por parte del director de obras públicas, facturas, pólizas de devengo y pólizas de pago, transferencias, estados de cuenta bancarias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios unitarios, bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 14).

  (A.O. 2° PRAS - 14)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM2450_017 y FISM2450_001, por un importe de $120,238.03, identificados en conceptos como: suministro e hincado de poste de concreto reforzado octagonal 13c-600 con sigla, vestido de posteria, tendido de líneas aéreas en baja tensión, tendido de líneas aéreas en media tensión, excavación en corte por medios mecánicos para dar nivel de subrasante, carga y acarreo de material producto de las demoliciones por medios mecánicos de 5 a 10 kilómetros, base hidráulica de 20 cms. de espesor compactados, reparación de tomas domiciliarias.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $36,384.77. (A.O. 2° PDP – 3, 4, 5, 6, 13).

  (A.O. 2° PDP - 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM2450_017, FISM2450_002 y FISM2450_001, por un importe de $667,204.51, identificados en conceptos como: pago de derechos a comisión federal de electricidad, suministro y colocación de lámpara tipo led con panel solar de 100 watts y reparación de descargas domiciliarias de drenaje.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $528,622.30. (A.O. 2° PDP – 2).

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $3,985.50. (A.O. 2° PDP – 14).

  (A.O. 2° PDP - 1, 2, 7, 8, 9, 14)

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras, en la obra con número FISM2450_001, por un importe de $30,543.12, identificados en conceptos como: construcción de cinturones de concreto, renivelación de pozo de visita con muro de tabique común

  (A.O. 2° PDP - 15, 16)

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, en la obra con número FISM2450_005, por un importe de $463,493.20.

  Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras, en la obra con número FISM2450_005, por un importe de $34,245.70, identificados en conceptos como: pavimento de unidad de concreto hidráulico tipo MR 48kg/cm2, (A.O. 2° PDP – 19).

  Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en la obra con número FISM2450_005, por un importe de $30,461.11, identificados en conceptos como: pavimento de unidad de concreto hidráulico tipo MR 48kg/cm2, (A.O. 2° PDP – 19).

  M*ediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $398,786.41. (A.O. 2° PDP – 19).*

  (A.O. 2° PDP - 19)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato con número FISM2450_001 por un monto de $2,873,327.85, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de vicios ocultos

  (A.O. 2° PRAS - 7)

- La obra por contrato con número FISM2450_005 por un monto de $212,300.00, el Gobierno Municipal omite presentar aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, finiquito, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

  Mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2025 y recibido el 14 de marzo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 2 ° PRAS – 15). (A.O. 2° PRAS - 15)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **$1,845,633.82,** devengaron **$2,187,317.80;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública, **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se verificó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- De la revisión y análisis de las nóminas que fueron pagadas con recursos del FORTAMUN, se determinó que del total de 20 elementos de Seguridad Pública, contratados durante el periodo julio a agosto del ejercicio fiscal 2024, de los cuales sólo 9 han realizado su registro en la plataforma de evaluación y de éstos 1 elemento No Aprobó la Evaluación de Control de Confianza y 11 se encuentran pendientes de registro. (A.F. 2° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de agosto del ejercicio 2024, la cuenta 2.1.1.7.2.1.15 "2024 Impuesto Sobre la Renta (ISR)", presenta un saldo de $47,358.90, que corresponde a los meses de febrero a agosto de 2024 mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre de la administración 2021-2024.

  Mediante oficio 01/MSFT/2024 de fecha 21/03/2025 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

  (A.F. 2° PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de agosto de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **No aplica**

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- **No aplica.**

4.2.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) de un presupuesto recibido de **$3.08,** devengaron **$90,000.00;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se verificó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras se hayan pagado al 30 de agosto de 2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de agosto de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de julio al 30 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	68,440.00	68,440.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,034,874.19	580,929.03	453,945.16
Pago de gastos improcedentes	697,250.58	0.00	697,250.58
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	331,646.43	0.00	331,646.43
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	120,238.03	36,384.77	83,853.26
Conceptos de obra pagados no ejecutados	667,204.51	532,607.80	134,596.71
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	30,543.12	0.00	30,543.12
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	463,493.20	398,786.40	64,706.80
Total	**3,413,690.06**	**1,617,148.00**	**1,796,542.06**

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Francisco Tetlanohcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Julio al 30 de Agosto** por la cantidad de **$1,796,542.06.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	1	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**2**	**1**	**1**

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (36 partidas)

- Del análisis al presupuesto de egresos inicial autorizado se identificó que al 30 de agosto del 2024 existen 36 partidas con sobregiro presupuestal por **-$7,013,395.74**mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (33 partidas)

- Del análisis al presupuesto de egresos inicial autorizado se identificó que al 30 de agosto del 2024 existen 33 partidas con subejercicio presupuestal por **$6,210,142.23**, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto publico, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso)

- Se constató que al 30 de agosto de 2024, el gobierno municipal realizó 1 adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la

misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** durante el periodo 01 de Julio al 30 de Agosto del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de julio al 30 de agosto de 2024

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Edificios no Habitacionales	3,198,300.00	0.00	0.00	3,198,300.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	287,838.21	0.00	0.00	287,838.21
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	3,389.00	0.00	0.00	3,389.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	795,392.06	0.00	0.00	795,392.06
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	199,339.05	0.00	0.00	199,339.05
Equipos y Aparatos Audiovisuales	33,078.60	0.00	0.00	33,078.60
Aparatos Deportivos	97,740.00	0.00	0.00	97,740.00
Cámaras Fotográficas y de Video	17,766.95	0.00	0.00	17,766.95
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	265,261.00	0.00	0.00	265,261.00
Equipo Médico y de Laboratorio	39,562.38	0.00	0.00	39,562.38
Instrumental Médico y de Laboratorio	20,875.00	0.00	0.00	20,875.00
Vehículos y Equipo Terrestre	4,300,450.16	0.00	0.00	4,300,450.16
Otros Equipos de Transporte	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	239,463.48	0.00	0.00	239,463.48

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	2,169.00	0.00	0.00	2,169.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	283,750.70	0.00	0.00	283,750.70
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	100,438.60	0.00	0.00	100,438.60
Herramientas y Máquinas-herramienta	127,668.70	0.00	0.00	127,668.70
Otros Equipos	103,755.30	0.00	0.00	103,755.30
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	136,416.00	0.00	0.00	136,416.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	6,948.40	0.00	0.00	6,948.40
Total	**10,349,602.59**	**0.00**	**0.00**	**10,349,602.59**

Durante el periodo del 01 de julio al 30 de agosto de 2024, el Patrimonio no tuvo incrementos, ni disminuciones de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas de por la CONAC.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **$10,813,095.79** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **$10,349,602.59** , toda vez que, no se considera el importe de **$463,493.20** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,349,602.59	0.00	10,349,602.59
TOTAL	**10,349,602.59**	**0.00**	**10,349,602.59**

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	622	1,323	-701
TOTAL	**622**	**1,323**	**-701**

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:

- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
- Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
- Sustentar la toma de decisiones; y
- Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,** son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

1) Sustancia económica

2) Entes públicos

3) Existencia permanente

4) Revelación suficiente

5) Importancia relativa

6) Registro e integración presupuestaria

7) Consolidación de la información financiera

8) Devengo contable

9) Valuación

10) Dualidad económica

11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria "Devengo Contable y Consistencia"**

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII,** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de julio al 30 de agosto**, del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	175.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	1.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	98.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	12.9
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	1.3%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	37.9%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	34.1%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	535.6
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	5
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	NO APLICA
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** Tlaxcala ejerció el **175.3%** del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** tuvo una autonomía financiera del **1.4 %** ya que el **98.6%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$12.91** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **1.3%.**

En el transcurso del ejercicio el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** erogo el **37.9 %** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **34.1%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Francisco Tetlanohcan invirtió **$535.56** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** solvento únicamente 22 de las 64 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 5 obras de la muestra revisada fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las 5 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 34, 38, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, 13 fracciones I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 59, fracciones VII y IX, 270, 271, 272, 275, 288, 301, 302, 309, 518, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5 y 155 Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 41 fracciones V, VI y XIX, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 74, 74 Bis fracción III, 91, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 10, 19, 23 fracciones X, XII y XIV, 29, 29 bis, 33, 34, fracción III, 35, 38 fracción IV, 40, 41, 44, 51 fracción VI, 59, 69, 70, 71, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 12, Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (Vigente a partir del día 1 de enero de 2020).

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los resultados del proceso de revisión de la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los treinta días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	0	9	13	8	0	**30**	0	6	7	5	0	**18**
Obra Pública	0	0	19	15	0	**34**	0	0	13	11	0	**24**
TOTAL=	**0**	**9**	**32**	**23**	**0**	**64**	**0**	**6**	**20**	**16**	**0**	**42**

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe..

4.10. Procedimientos Jurídicos

4.10. Procedimientos Jurídicos

4.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

4.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública, al no actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Durante el periodo de gestión que se informa, no se formularon requerimientos de información y documentación, relacionados al proceso de revisión y fiscalización.

4.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

4.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **período del 01 de julio al 30 de agosto** del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el período del 01 de julio al 30 de agosto**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: No se encontró obligado a la presentación de Cuenta Pública.
II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **9.74** por ciento sobre el gasto devengado.
III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso identificado**
IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.

VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo.

VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas.

VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas.

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.43** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro,** por el periodo comprendido **01 de julio al 30 de agosto,** lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, del 31 de agosto al 31 de diciembre; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticuatro,** y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,448,517.37	10,730,141.45	10,093,784.41	7,747,758.03	76.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	13,463,336.00	2,704,410.62	3,200,649.13	2,522,686.42	78.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	11,073,782.00	3,691,485.75	3,736,527.43	3,085,371.03	82.6
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	1.93	70,000.00	70,000.00	100.0
TOTAL	**59,985,635.37**	**17,126,039.75**	**17,100,960.97**	**13,425,815.48**	**78.5**

5.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2024
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,299,289.43	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	26,072.05	
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	
Suma Circulante	**1,325,361.48**	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,850,913.47	
Bienes muebles	7,157,510.19	
Activos intangibles	6,948.40	
Suma No Circulante	**11,015,372.06**	
Total Activo		**12,340,733.54**
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	599,951.42	
Documentos por pagar a corto plazo	123,191.51	
Total Pasivo Circulante	**723,142.93**	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	629,143.34	
Aportaciones	629,143.34	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	10,988,447.27	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-3,144,328.51	
Resultados de ejercicios anteriores	14,132,775.78	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**11,617,590.61**	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		**12,340,733.54**

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

5.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico Autorizado del Periodo (b)	Ingresos Recibidos del Periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100)
1	Impuestos	182,236.50	-	19,885.00	41,663.51	21,778.51	209.5
4	Derechos	1,765,786.00	-	708,695.50	276,451.15	-432,244.35	39.0
5	Productos	90,329.06	-	37,807.11	17,228.45	-20,578.66	45.6
6	Aprovechamientos	30,474.00	-	13,112.00	4,994.00	-8,118.00	38.1
8	Participaciones Aportaciones convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos dist. de Aport	57,916,809.81	-	16,450,726.12	16,785,702.64	334,976.52	102.0
	Suman los Ingresos	**59,985,635.37**	**-**	**17,230,225.73**	**17,126,039.75**	**-104,185.98**	**99.4**

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Presupuesto Autorizado del Periodo (c)	Devengo Acumulado del Periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	24,726,075.97	22,871,755.20	5,767,915.00	6,376,196.62	-608,281.62	110.5
2000	Materiales y Suministros	6,658,239.98	7,336,259.18	1,584,310.46	1,473,156.76	111,153.70	93.0
3000	Servicios Generales	12,299,340.15	13,033,229.22	4,001,738.77	5,166,420.67	-1,164,681.90	129.1
4000	Transferencias. Asignaciones. Subsidios y otras Ayudas	1,110,741.27	1,687,666.01	626,778.25	697,883.00	-71,104.75	111.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,839.42	43,792.00	18,156.00	18,156.00	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	15,010,398.58	13,394,125.90	3,130,435.20	3,369,147.92	-238,712.72	107.6
	Suman los egresos	**59,985,635.37**	**58,366,827.51**	**15,129,333.68**	**17,100,960.97**	**-1,971,627.29**	**113.0**
				Diferencia (+Superávit -Déficit)	**25,078.78**		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** presenta saldos de Deudores Diversos, generados del periodo **31 de agosto al 31 de diciembre,** que corresponden a distintos conceptos y recursos, que no fueron comprobados y/o reintegrados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	**Saldo del Periodo**	**Importes Comprobados y/o Reintegrados**	**Saldo Pendiente**
2024 Responsabilidad funcionarios públicos	5,188.00	0.00	5,188.00
TOTAL	**5,188.00**	**0.00**	**5,188.00**

Saldos de Pasivos

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **31 de agosto al 31 de diciembre,** que no fueron pagados y/o amortizados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	**Saldo del Periodo**	**Importes Pagados y/o Cancelados**	**Saldo Pendiente**
2024 Proveedores de Inversión de cuenta pública	476,838.88	220,288.17	256,550.71
TOTAL	**476,838.88**	**220,288.17**	**256,550.71**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas de deudores diversos y pasivos corresponden al ejercicio fiscal 2024, **no son iguales a los saldos** que presenta el Estado de Situación Financiera, derivado de que este último **reporta** saldos de ejercicios anteriores.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **$10,730,141.45,** devengaron **$10,093,784.41;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de Obra pública: se cuantificó un **probable daño a la Hacienda Pública por $60,983.75** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado. (A.F. 3° R - 1)

- Se identificó que la cuenta pública se encuentra parcialmente firmada por la Presidenta Municipal y Sindico Municipal, incumpliendo con lo establecido la normativa aplicable.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determino solventar la observación.

  (A.F. 3° PRAS - 2)

- Se constato que las notas de desglose a los estados financieros no describen como están integrados los saldos de las cuentas de activo y pasivo, así como de las cuentas de resultados ingresos y egresos; respecto a las notas de memoria las cuentas de pasivos contingentes que se presentan están totalmente en ceros ya que no registran operaciones por responsabilidades contingentes futuras, en relación a las notas de gestión administrativa el municipio omite integrar esta información.

  (A.F. 3° PRAS - 10)

- Se constató que durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de ejercicio fiscal 2024, el municipio realizó diversos pagos mediante la expedición de cheques nominativos a favor de funcionarios del municipio, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

  (A.F. 3° PRAS - 13)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se identificó que al 31 de diciembre de 2024, existen saldos de recursos utilizados a fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por el importe de $5,188.00 registrados a nombre Tesorero Municipal durante el periodo.

  (A.F. 3° PRAS - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por $180,488.00, por elaboración de alimentos para instalación de cabildo 2024-202, toma de protesta, fiestas decembrina, fin de año y convivio de DIF Abuelitos, no obstante, se detectó la falta de documentación como invitaciones, oficios de comisión o propaganda, así como existen inconsistencias en los contratos ya que no desglosan los servicios prestados, las cotizaciones no se encuentran soportadas con la documentación que acredite que se tratan de proveedores existentes, en la evidencia fotográfica no es posible apreciar la cantidad total adquirida, además de que incumplen en relación al reconocimiento de los gastos y se tiene el antecedente que mediante compulsa se identificó que el proveedor no acredito contar con un espacio suficiente para almacenar mercancía o productos que ofrece para los servicios realizados al municipio.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 3° PRAS - 4)

- Realizaron el pago a vecinos que realizaron la vigilancia vecinal y contra la tala por $232,000.00, no obstante, se detectó la falta de documentación justificativa del gasto, consistente en convocatoria, procedimiento de selección, programa, bitácoras de recorridos.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determino solventar parcialmente la observación.

  (A.F. 3° PRAS - 11)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 31 de diciembre de 2024 existen **30 partidas** con sobregiro presupuestal por **-$4,350,813.73** mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

  (A.F. 3° PRAS - 6)

- Al 31 de diciembre de 2024 existen **27 partidas con subejercicio presupuestal** por **$2,379,186.44** lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto publico, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

  (A.F. 3° PRAS - 7)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por para baile de Fiestas Patrias y toma de protesta el día 31 de agosto, sin embargo, se identificó que dichas agrupaciones no corresponden a la promoción de los eventos que el municipio realizó, así como el proveedor no contaba con la actividad económica al momento de prestar los servicios, e incumplieron con el registro del gasto de acuerdo a la normativa aplicable, cabe mencionar que omiten adjuntar la evidencia suficiente que acredite las presentaciones musicales. Monto observado $179,800.00.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26/05/2024 y recibido el 28 del del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $179,800.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

  (A.F. 3° PDP - 1)

- Realizan pago a la Secretaria de Planeación y Finanzas por multas impuestas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con recursos del municipio, no obstante, dichos pagos podrán ser pagadas del erario municipal de acuerdo a la normativa. Monto observado $27,024.00.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26/05/2024 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $27,024.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

  (A.F. 3° PDP - 2)

- Realizaron pago por mantenimiento de compactador, no obstante, mediante procedimiento de auditoria se detectó que dichos mantenimientos no fueron realizados, así como omiten documentación justificativa del gasto consistente en requisición, cotizaciones, contrato por la prestación de servicios y bitácoras. Monto observado $65,066.95

Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26/05/2024 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de $4,083.20.

(A.F. 3° PDP - 3)

- Derivado del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas de nacimiento y actas matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, se detectó la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre los Munícipes y Servidores Públicos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, cuya alta en la nómina de pago se efectuó con posterioridad al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027; **Contratación Indebida. (8 casos);** I. Munícipes y Servidores públicos del Municipio (6 casos); III. Munícipes y Servidores Públicos que forman parte de la administración pública municipal. (2 casos).

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determinó solventar parcialmente la observación, debido a que solventan 1 caso.

  (A.F. 3° PRAS - 8, 9)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que al 31 de diciembre de 2024 las obligaciones financieras fueran pagadas al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2024, se identificó que omitieron requisitar el valor en libros, así como dicho formato considera 1287 bienes muebles y 36 inmuebles, no obstante, existe una diferencias en relación la Sistema de Contabilidad Gubernamental ya que no esta debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

  (A.F. 3° PRAS - 3)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica.

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron la obra por contrato con número GC/24/50/02 por un monto de $71,095.24 como proyectos autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de agosto de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

  (A.O. 3° PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato con número GC/24/50/02 por un monto de $71,095.24, están amparadas bajo un contrato, de acuerdo a la normatividad aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- La obra por contrato con número GC/24/50/02 por un monto de $71,095.24, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato con número GC/24/50/02 por un monto de $71,095.24, el Gobierno Municipal omite presentar pólizas de devengo, pólizas de pago, estados de cuenta bancarias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados y tarjetas de precios unitarios.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 2).

  (A.O. 3° PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, en la obra con número GC/24/50/02, por un importe de $71,095.24, identificados en conceptos como: suministro de bomba marca altamira 15 LPS p/60 h.p. ac/6"" des. 3"".

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $71,095.24. (A.O. 3° PDP – 1).

  (A.O. 3° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato con número GC/24/50/02 por un monto de $71,095.24, el gobierno municipal presenta fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra, así como actas de entrega-recepción correspondientes y expediente técnico finiquito.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **$2,704,410.62,** devengaron **$3,200,649.13;** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **$34,135.50,** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las**

irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se verificó y comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Al 31 de diciembre de 2024, el municipio tiene un saldo disponible de $10,981.23 en cuenta bancaria del Fondo, los cuales no fueron comprometidos, ni devengados, motivo por el cual los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de cada año.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

  (A.F. 3° PRAS - 1)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2024, existen obligaciones financieras pendientes por pagar de **$476,838.88** registrados en la cuenta de Pasivo **2.1.1.3.1.15 2024 Proveedores de Inversión Publica,** que corresponden al mes de diciembre de 2024.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determino solventar parcialmente la observación.

  (A.F. 3° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No presentó evidencia de haber informado a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales la obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09, por un monto de $458,729.68.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 12).

  (A.O. 3° PRAS - 12)

- No se encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su*

ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- No presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/001, FAISMUN/24/50/09 y FAISMUN/24/50/15, por un monto de $1,390,791.32.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 3, 13, 14).

  (A.O. 3° PRAS - 3, 13, 24)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/001, FAISMUN/24/50/09, por un monto de $688,791.32, el Gobierno Municipal omite presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad, acta de integración del comité de obra y acta de priorización de obra donde se autorice la obra.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 4, 14).

  (A.O. 3° PRAS - 4, 14)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15 por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal omite presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad y acta de integración del comité de obra.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 25). (A.O. 3° PRAS - 25)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal llevo a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrato repetidamente al siguiente grupo empresarial, en la totalidad de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión Pública" al 31 de diciembre de 2024 de las obras FAISMUN/24/50/001, FAISMUN/24/50/07, FAISMUN/24/50/11, FAISMUN/24/50/09, FAISMUN/24/50/05, FAISMUN/24/50/13, FAISMUN/24/50/15, FAISMUN/24/50/16, FAISMUN/24/50/03, FAISMUN/24/50/08, FAISMUN/24/50/10 y GC/24/50/01.

  (A.O. 3° PRAS - 1)

- Se constató que, al 30 de agosto de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma. De las obras FAISMUN/24/50/09 Rehabilitación de unidad médica UBR y FAISMUN/24/50/11 Ampliación de red drenaje sanitario.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar (A.O. 3 ° PRAS – 2).

  (A.O. 3° PRAS - 2)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/001 por un monto de $230,061.64, el Gobierno Municipal omite presentar registro al padrón de contratistas y catálogo de precios unitarios.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 3 ° PRAS – 5).

  (A.O. 3° PRAS - 5)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/07 por un monto de $275,882.22, el Gobierno Municipal omite presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad.

  (A.O. 3° PRAS - 8)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09 por un monto de $458,729.68, el Gobierno Municipal omite presentar registro al padrón de contratistas, expediente técnico de la obra aprobado por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, publicación en COMPRANET, convocatoria en caso de licitación pública o invitaciones a cuando menos tres personas, publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, bases de licitación, recibo por compra de bases de licitación por participante, acta de visita física de Obra, acta de junta de aclaraciones, propuesta técnica de la totalidad de los participantes, propuesta económica de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes, constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de fallo, catálogo de precios unitarios y proyecto ejecutivo completo.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 3 ° PRAS – 15).

  (A.O. 3° PRAS - 15)

- Las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/11, FAISMUN/24/50/16, por un monto de $856,012.88, el Gobierno Municipal omite presentar proyecto ejecutivo completo.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 20, 30).

  (A.O. 3° PRAS - 20, 30)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15, por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal llevó a cabo la adjudicación indebida, adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas en la cual se observa una presunta simulación en la integración de la documentación técnica justificativa que la soporta, aunado a que omite presentar registro al padrón de contratistas, acta de fallo, proyecto ejecutivo completo.

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 3 ° PRAS –26).

(A.O. 3° PRAS - 23, 26)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/001 y FAISMUN/24/50/07, por un monto de $505,943.86, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de cumplimiento.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 6, 10).

  (A.O. 3° PRAS - 6, 10)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09 por un monto de $458,729.68, el Gobierno Municipal omite presentar oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, fianza de cumplimiento, calendario de ejecución, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, avisos de inicio por parte del contratista, póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, fianza de anticipo, factura de anticipo otorgado, apertura de bitácora, nombramiento del supervisor y residente de construcción y contrato debidamente formalizado.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –16).

  (A.O. 3° PRAS - 16)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15 por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de cumplimiento, calendario de ejecución, oficio de asignación

del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción.

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –27).

(A.O. 3° PRAS - 27)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/16 por un monto de $654,710.46, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de cumplimiento, calendario de ejecución.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 31).

  (A.O. 3° PRAS - 31)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09 por un monto de $458,729.68, el Gobierno Municipal omite presentar autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y convenio modificatorio debidamente formalizado.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 17).

  (A.O. 3° PRAS - 17)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/001 por un monto de $230,061.64, el Gobierno Municipal omite presentar estados de cuenta bancarias, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 3 ° PRAS – 7).

  (A.O. 3° PRAS - 7)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/07 por un monto de $275,882.22, el Gobierno Municipal omite presentar pólizas de devengo y pólizas de pago, transferencias, estados de cuenta bancarias y bitácoras de obra.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 9).

  (A.O. 3° PRAS - 9)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09 por un monto de $458,729.68, el Gobierno Municipal omite presentar orden de pago de estimación por parte del director de obras públicas, pólizas de devengo, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios unitarios, bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –18).

  (A.O. 3° PRAS - 18)

- Las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/11 y FAISMUN/24/50/16, por un monto de $856,012.88, el Gobierno Municipal omite presentar pólizas de devengo y pólizas de pago, transferencias y estados de cuenta bancarias.

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –21, 32).

(A.O. 3° PRAS - 21, 32)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15 por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal omite presentar orden de pago de estimación por parte del director de obras públicas, pólizas de devengo, estados de cuenta bancarias, relación de beneficiarios, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios unitarios, bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –28).

  (A.O. 3° PRAS - 28)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FAISMUN/24/50/001 y FAISMUN/24/50/16, por un importe de $46,429.50, identificados en conceptos como: elaboración de guarnición de concreto sección 15 x 20 x 50 cm de alto concreto f´c=200 kg/cm2, pozo de visita cónico hasta 2.00 m de profundidad, suministro e instalación de tapa y brocal de plástico de alta resistencia para pozo de visita.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $46,429.50. (A.O. 3° PDP – 1, 5, 7).

  (A.O. 3° PDP - 1, 5, 7)

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra con número FAISMUN/24/50/07, por un importe de $34,135.50, identificados en conceptos como:

elaboración losa de concreto para cimentación de concreto hecho en obra f´c= 200 kg/cm2 de 10 cm de espesor, aplanado fino en muros y plafones a plomo y regla, suministro y aplicación de pintura en área de muros interiores, plafón, muros exteriores.

(A.O. 3° PDP - 2, 3, 4)

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, en la obra con número FAISMUN/24/50/15, por un importe de $702,000.00.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $702,000.00. (A.O. 3° PDP – 6).

  (A.O. 3° PDP - 6)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras por contrato con número FAISMUN/24/50/07, FAISMUN/24/50/11, por un monto de $477,184.64, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar parcialmente. (A.O. 3 ° PRAS – 11).

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 22).

  (A.O. 3° PRAS - 11, 22)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/09 por un monto de $458,729.68, el Gobierno Municipal omite presentar aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos,

finiquito, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 19).

(A.O. 3° PRAS - 19)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15 por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal omite presentar fianza de vicios ocultos.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –29).

  (A.O. 3° PRAS - 29)

- La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/16 por un monto de $654,710.46, el Gobierno Municipal omite presentar actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS –33).

  (A.O. 3° PRAS - 33)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **$3,691,485.75,** devengaron **$3,736,527.43;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual **presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes

para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verifico que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Del personal contratado para el área de Seguridad Pública durante el periodo septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, sólo 2 han realizado su registro en la plataforma de evaluación y 20 elementos de seguridad pública que NO Han Sido Registrados en plataforma para Evaluación de Control de Confianza.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

  (A.F. 3° PRAS - 1)

- Al 31 de diciembre de 2024, el municipio tiene un saldo disponible de $3,470.14 en cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y DEmarcaciones territoriales, los cuales no fueron comprometidos, ni devengados, motivo por el cual los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de cada año.

  Mediante oficio TMSFT/052/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determino solventar el importe de $3,470.14; no obstante, el municipio reintegró a la TESOFE los recursos los cuales no fueron comprometidos, ni devengados al 31 de diciembre de 2024; hasta el día 02 de abril de 2025.

  (A.F. 3° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras se hayan pagaron al 31 de diciembre de 2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron la obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20 como proyectos autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de agosto de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

  (A.O. 3° PRAS - 1)

- La obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20, el Gobierno Municipal omite presentar catálogo de Precios Unitarios y proyecto ejecutivo completo.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 2).

  (A.O. 3° PRAS - 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20, el Gobierno Municipal omite presentar oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal o

por el mando directivo competente, fianza de cumplimiento, calendario de ejecución, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, avisos de inicio por parte del contratista, póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, fianza de anticipo, factura de anticipo otorgado, apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción.

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 3).

(A.O. 3° PRAS - 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20, el Gobierno Municipal omite presentar autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y convenio modificatorio debidamente formalizado.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 4).

  (A.O. 3° PRAS - 4)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20, el Gobierno Municipal omite presentar estados de cuenta bancarias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios unitarios, bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar. (A.O. 3 ° PRAS – 5).

(A.O. 3° PRAS - 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, en la obra con número FORTAMUN/2450/01, por un importe de $66,201.20.

  Mediante oficio 286/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y recibido el 29 de mayo de 2025, se determina procedente solventar el importe de $66,201.20. (A.O. 3° PDP – 1).

  (A.O. 3° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra por contrato con número FORTAMUN/2450/01 por un monto de $66,201.20, el Gobierno Municipal omite presentar aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

  (A.O. 3° PRAS - 6)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2.4. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) de un presupuesto recibido de **$1.93,** devengaron **$70,000.00;** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual **presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se verificó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras se hayan pagado al 31 de diciembre de 2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **31 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de gastos improcedentes	271,890.95	210,907.20	60,983.75
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	46,429.50	46,429.50	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	71,095.24	71,095.24	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	34,135.50	0.00	34,135.50
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	768,201.20	768,201.20	0.00
Total	**1,191,752.39**	**1,096,633.14**	**95,119.25**

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Francisco Tetlanohcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **31 de Agosto al 31 de Diciembre** por la cantidad de **$95,119.25.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	17	2	15
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**17**	**2**	**15**

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (30 partidas)

- Al 31 de diciembre de 2024 existen **30 partidas**con sobregiro presupuestal por **-$4,350,813.73**mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (27 partidas)

- Al 31 de diciembre de 2024 existen **27 partidas** con subejercicio presupuestal por **$2,379,186.44**lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto publico, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Incumplimiento de la normativa en materia de servicios personales

Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado.

Contratación indebida (7 casos)

I Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (5 casos)

- Síndico y Jurídico.
- Primer regidor e Intendente.
- Tercer Regidor e Intendente.
- Cuarto Regidor y Auxiliar.
- Cuarto Regidor y Bombero

III Munícipes y Servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal (2 casos)

- Síndico y Director de Logística
- Tercer Regidor y Secretario del H. Ayuntamiento

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (15 casos)

El Gobierno Municipal llevo a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrato repetidamente al siguiente grupo empresarial, en la totalidad de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión Pública" al 31 de diciembre de 2024, de las obras FAISMUN/24/50/001, FAISMUN/24/50/07, FAISMUN/24/50/11, FAISMUN/24/50/09, FAISMUN/24/50/05, FAISMUN/24/50/13, FAISMUN/24/50/15, FAISMUN/24/50/16, FAISMUN/24/50/03, FAISMUN/24/50/08, FAISMUN/24/50/10 y GC/24/50/01 FISM. Se constató que al 31 de diciembre de 2024, el gobierno municipal realizó 2 adjudicaciones indebidas al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica

y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma. La obra por contrato con número FAISMUN/24/50/15, por un monto de $702,000.00, el Gobierno Municipal llevó a cabo la adjudicación indebida, adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas en la cual se observa una presunta simulación en la integración de la documentación técnica justificativa que la soporta.

5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan

Variaciones del Patrimonio

Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Edificios no Habitacionales	3,198,300.00	0.00	0.00	3,198,300.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	287,838.21	0.00	0.00	287,838.21
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	3,389.00	0.00	0.00	3,389.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	795,392.06	7,656.00	0.00	803,048.06
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	199,339.05	0.00	0.00	199,339.05
Equipos y Aparatos Audiovisuales	33,078.60	0.00	0.00	33,078.60
Aparatos Deportivos	97,740.00	0.00	0.00	97,740.00
Cámaras Fotográficas y de Video	17,766.95	0.00	0.00	17,766.95
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	265,261.00	0.00	0.00	265,261.00
Equipo Médico y de Laboratorio	39,562.38	0.00	0.00	39,562.38
Instrumental Médico y de Laboratorio	20,875.00	0.00	0.00	20,875.00
Vehículos y Equipo Terrestre	4,300,450.16	0.00	0.00	4,300,450.16
Otros Equipos de Transporte	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	239,463.48	0.00	0.00	239,463.48

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	2,169.00	0.00	0.00	2,169.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	283,750.70	0.00	0.00	283,750.70
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	100,438.60	0.00	0.00	100,438.60
Herramientas y Máquinas-herramienta	127,668.70	0.00	0.00	127,668.70
Otros Equipos	103,755.30	10,500.00	0.00	114,255.30
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	136,416.00	0.00	0.00	136,416.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	6,948.40	0.00	0.00	6,948.40
Total	**10,349,602.59**	**18,156.00**	**0.00**	**10,367,758.59**

Durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024, el Patrimonio incrementó **$18,156.00** por la adquisición de, equipo de cómputo y tecnologías de la información por **$7,656.00** y otros equipos por **$10,500.00** de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas de por la CONAC.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **$11,015,372.06** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **$10,367,758.59,** toda vez que, no se considera el importe de **$647,613.47** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,367,758.19	0.00	10,367,758.19
TOTAL	**10,367,758.19**	**0.00**	**10,367,758.19**

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	622	1,323	-701
TOTAL	**622**	**1,323**	**-701**

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:

- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
- Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
- Sustentar la toma de decisiones; y
- Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,** son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

1) Sustancia económica

2) Entes públicos

3) Existencia permanente

4) Revelación suficiente

5) Importancia relativa

6) Registro e integración presupuestaria

7) Consolidación de la información financiera

8) Devengo contable

9) Valuación

10) Dualidad económica

11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Consistencia, Devengo Contable y Registro e Integración Presupuestaria"**

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII,** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **31 de agosto al 31 de diciembre**, del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	99.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	2.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	98.0%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	28.9
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	2.6%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	37.3%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	19.7%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	286.5
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	8.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	57.7%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** Tlaxcala ejerció el **99.9%** del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** tuvo una autonomía financiera del **2.0 %** ya que el **98.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$28.94** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **2.6%.**

En el transcurso del ejercicio el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** erogo el **37.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **19.7%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** invirtió **$286.47** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio de **San Francisco Tetlanohcan** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio de **San Francisco Tetlanohcan** solvento únicamente 41 de as 97 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el 100.0% de la muestra revisada fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las 8 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo y traslado de residuos sólidos, servicio de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, presidentes de comunidad, síndico y órgano interno de control,** con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública.

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública.	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 11,761 habitantes entre 1000 igual a 11.8; y 21 policías en activo entre 11.8.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,940 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 11,761 habitantes, entre las 4 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	161.9 % de índice de rotación, lo que se obtuvo de los 17 policías que causaron baja entre los 0 policías que estuvieron en activo más los 21 que terminaron en funciones entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2024 respecto al 2023.	140.0% incrementó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 12 delitos registrados en 2024, respecto de los 5 delitos consignados en 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	71.4% (5) policías contaron con la evaluación de control y confianza aprobada, respecto de los 15 que estuvieron propuestos para su evaluación.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	No acreditó información.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	28.6% (6) de los 21 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	16.67% (1) de sesiones realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó información.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, contó con 21 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, como lo establecido el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Sin embargo, no acreditó copia certificada de la convocatoria para contratar personal para seguridad pública, asimismo, no presentó información ni documentación de la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores; ni de haber programado e impartido la capacitación a los policías para la elaboración y entrega del informe policial homologado; En lo relativo a la cobertura de unidades vehiculares el ayuntamiento contó con 4 unidades vehiculares (patrullas) asignadas a las labores de la seguridad pública, con lo cual se obtuvo una disminución de 33.3% en el nivel de cobertura, al pasar de 1,960 habitantes por vehículo en 2023, a 2,940 en 2024; No obstante, el ayuntamiento no evidenció las bitácoras de mantenimiento y tampoco demostró la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de estas. En cuanto al índice de rotación del personal de seguridad pública, el ayuntamiento se ubico en 161.9%, lo que se obtuvo de los 17 policías que causaron baja entre los 21 elementos que terminaron en activo; A cerca del índice de delitos el ayuntamiento incrementó el 140.0% del índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 12 delitos registrados en 2024, respecto de los 5 delitos consignados en 2023; En tanto a la evaluación de control y confianza el ayuntamiento presentó la evidencia con la que se comprobó que 5 elementos

acreditaron la evaluación de control de confianza, con el resultado aprobatorio, lo que representó el 71.4% del total de policías que estuvieron en activo; sobre el Certificado Único Policial el ayuntamiento no evidenció información al respecto; Con relación al permiso de portación de armas, el ayuntamiento demostró el 28.6% 6 de los 21 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego; adicionalmente, el ayuntamiento evidenció que llevó a cabo una sola sesión del consejo municipal de seguridad pública, sin que presentará la justificación de las causas por las cuales sólo sesionó una ocasión, de igual manera se verificó que no acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada de la convocatoria que emitió para la contratación de personal para seguridad pública, asimismo, exhibió copia certificada de la documentación que acreditó que los policías municipales asistieron a la capacitación para ser instruidos sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, así como de la capacitación para la elaboración y entrega del informe homologado, además, remitió las bitácoras de mantenimiento y el programa de mantenimiento, aunado, evidenció copia certificada de los oficios con número DPM/10/2024 Y DPM/022/2024 en los que se acreditó la entrega de nueve expedientes para evaluación de control y confianza ante C3, asimismo, integró información mediante la cual se verificó que el examen de control y confianza mostro resultado de aprobado para 9 elementos que estuvieron en activo, además, integro las constancias de Certificado Único Policial para 3 elementos que cuentan con el CUP, además, informaron que el resto de los elementos se encuentran en trámite para la obtención del mismo, también presentó copia certificada del oficio número SSC/DAYM/0781/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, por medio del cual acreditó la asignación de dos armas de fuego más; aunado, evidenció copia certificada de Acta de instalación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y de acta de la primera reunión del Consejo Municipal ambas de fecha 19 de septiembre de 2024, asimismo, exhibió copia certificada de información que acreditó la elaboración, implementación y resultados de la propuesta del programa de prevención del delito.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores.

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias de cabildo de conformidad con lo señalado en la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	8.3% de participación promedio de los regidores en cada una de las comisiones integradas.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No acreditó información.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	44.4% cumplieron los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la asistencia a las sesiones ordinarias de cabildo; no obstante, ninguno de ellos acreditó el calendario, ni las convocatorias y tampoco el programa operativo anual; En lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de estás; Con respecto a las propuestas o iniciativas ante cabildo, se verificó que los regidores no acreditaron información al respecto y tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de las comisiones asignadas; En cuanto a la entrega de los informes mensuales de sus actividades, el sexto regidor acreditó los seis informes que debió presentar; No obstante el segundo, tercero y cuarto regidor acreditaron 4 de los 6 informes mensuales que debieron entregar; Sin embargo, el primer y quinto regidor no acreditaron información al respecto y tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no acreditaron la información solicitada.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada de las convocatorias y el calendario mediante el cual programaron las fechas en las cuales sesionaron; asimismo, exhibió copia certificada de la información por medio de la cual los regidores signaron a la directora de planeación la entrega de POA; de

igual manera integró copia certificada de diferentes oficios mediante los cuales los regidores mencionaron que realizaron actividades referentes a la comisión que se les asigno; además, informó que la primera y quinta regidora presentaron copia certificada de los informes mensuales de sus actividades; Sin embargo, manifestó que los regidores exhibieron copia certificada del Oficio con N° R2-53-2025, mediante el cual solicitaron al secretario del ayuntamiento les facilitará copia certificada de los informes mensuales de las actividades de los ex regidores correspondiente a los meses de julio y agosto; aunado, presentó copia certificada del oficio No. 174/2025/SM, por medio del cual el secretario del ayuntamiento les informó a los regidores que en el archivo del ayuntamiento no fue encontrada la información solicitada, aunado, no evidenció acta de cabildo mediante la cual presentaron su programa operativo anual; ni propuestas de las comisiones asignadas.

(A.D.R.A. R,1,2)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público.

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público.	34.09 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de $400,991.00 entre la población total de 11,761 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	11.9 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 990 lámparas entre la población total de 11,761 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2024 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2024.	288.4% de diferencia debido a que el gasto informado para esta revisión fue de $400,991.00 y el costo reportado en cuenta pública fue de $1,557,364.88.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2024 con respecto al ejercicio 2023.	0.4% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por $1,557,364.88 para el alumbrado público en 2024 y $1,564,226.10 el costo erogado en 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No acreditó información.

El ayuntamiento informó, que para 2024, erogó un monto de $400,991.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de $34.09 por habitante, no obstante, en el monto informado, se observó una disminución de 0.4%, debido a que en 2024 reportó $400,991.00 y en 2023 erogo $1,564,226.10; Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el gasto de alumbrado público de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre 2024, asimismo, el ayuntamiento informó la existencia de 990 lámparas en funcionamiento lo que significó una disminución de 0.2% en el nivel de cobertura de alumbrado público por habitante al pasar de 12.1 habitantes por lámpara en 2023, a 11.9 en 2024; Con respecto al gasto realizado por el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público, se evidenció una diferencia de 288.4% debido a que el ayuntamiento reportó $400,991.00 y en cuenta pública informó un importe erogado de $1,557,364.88, asimismo, el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales no ha implementado los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público; En lo relativo al índice del gasto de alumbrado público se verificó una disminución de 0.4% ($6,861.22) del gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por $1,557,364.88 para el alumbrado público en 2024 y $1,564,226.10 el costo erogado en 2023; No obstante el ayuntamiento no acreditó el diseño y la implementación del diagnóstico a las necesidades de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público y tampoco del programa de mantenimiento; en cuanto a las solicitudes recibidas y atendidas por fallas en el sistema de alumbrado público, el ayuntamiento no acreditó información.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada de los recibos de pago de energía eléctrica que fueron emitidos por la CFE, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, asimismo, acreditó el censo de alumbrado público realizado por la Comisión Federal de Electricidad, además integró croquis mediante el cual se visualizó la ubicación de las lámparas, aunado, evidenció copia certificada de las solicitudes recibas por parte de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado; No obstante, el ayuntamiento no acreditó el gasto de alumbrado público de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, asimismo, omitió evidenciar el diseño y la

implementación del diagnóstico a las necesidades de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público; así como el programa de mantenimiento; además, omitió presentar la justificación de las causas por las cuales no lograron implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

(A.D.S.A.P. R,1,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	No acreditó información.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2024 con respecto al ejercicio 2023.	73.2% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que en 2024, el ayuntamiento recolecto 400 toneladas y en 2023, 1,492.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	2.8 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 400,000 kilogramos de residuos entre la población total de 11,761 habitantes.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	1.4% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 400 toneladas de residuos, las 45 toneladas de capacidad de carga y los 12 viajes por semana que se realizaron.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, informó la recolección y traslado de 400 toneladas de residuos sólidos; asimismo, se verifico una disminución de 73.2% con respecto a lo recolectado en 2023 que fue de 1,492 toneladas; En relación a los kilogramos generados de residuos sólidos por habitante, el

ayuntamiento informó que generó 400,000 kilogramos de residuos entre la población total de 11,761 habitantes; además, se verificó que la eficiencia en la recolección y traslado de los residuos sólidos, se ubicó en 1.4%; Sin embargo, el ayuntamiento omitió acreditar información con respecto a la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, aunado, no presentó copia certificada de los recibos de nómina con los que acreditó el pago a los trabajadores; no demostró la capacitación que debió impartir al personal que realizó las actividades de recolección de residuos; no evidenció la definición de rutas y horarios de los camiones recolectores, no exhibió el convenio que formalizó con la Secretaría del Medio Ambiente para llevar acabo el depositó de los residuos sólidos generados; no presentó información con respecto a los kilos o toneladas de residuos sólidos recolectados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2024 y tampoco acreditó el diseño ni la implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada de los recibos de nóminas que fueron pagadas al personal asignado a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; No obstante, el ayuntamiento omitió acreditar la adquisición y entrega de los equipos adecuados a los trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; no demostró la capacitación que debió impartir al personal que realizó las actividades de recolección de residuos; no evidenció la definición de rutas y horarios de los camiones recolectores, no exhibió el convenio que formalizó con la Secretaría del Medio Ambiente para llevar acabo el depositó de los residuos sólidos generados; no presentó información con respecto a los kilos o toneladas de residuos sólidos recolectados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2024 y tampoco acreditó el diseño ni la implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable.

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	164.2% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 4,497 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 2,739 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2024 con respecto a los registrados en 2023.	356.6% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 4,497 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2024, respecto de los 985 reportados en 2023.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2024.	235.6% difieren los reportes, esto se obtuvo de $621,751.50 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los $185,286.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2024.	No acredito información.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, acreditó el registro de 4,497 usuarios de servicio de agua potable lo que representó el 164.2% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (2,739) contadas por el INEGI; En relación al índice de usuarios registrados, se verificó que incrementó el 356.6% (4,497), con respecto a 985 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, además el ayuntamiento informó la recaudación de $185,286.00, por concepto del servicio de agua potable, No obstante, en cuenta pública reporto una recaudación de $621,751.50, teniendo una variación del 235.6%; Sin embargo el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales no homologo ni concilió la información entre las diferentes áreas administrativas, aunado, omitió presentar el padrón de usuarios del servicio de

agua potable, clasificado por el uso para el cual contrataron el servicio y tampoco evidenció la realización de los estudios para el análisis y resultados de la calidad del agua potable.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada del padrón de usuarios del servicio de agua potable; asimismo, exhibió copia certificada de la balanza de comprobación al mes de diciembre 2024, mediante la cual se visualizó el importe recaudado en el ejercicio fiscal 2024; además, evidenció copia certificada del Informe analítico de agua natural, de la muestra instantánea, del informe de prueba, del registro de campo y cadena de custodia externa realizados en el pozo 1 "Aquiahuac" y pozo 2 "Xolalpan.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial.

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2024, con respecto al ejercicio 2023.	69.2% de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, esto debido a que en 2024, el ayuntamiento llevó el registro de 7,305 predios y en 2023, fueron 4,318.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2024, respecto de las pagadas en 2023.	74.6% incrementó el número de cuentas cobradas. debido a que para 2024, el ayuntamiento logró cobrar 1,776 cuentas y en 2023, 1,017.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2024, con respecto a 2023.	46.9% disminuyó el monto recaudado por el impuesto predial, debido a que en 2024, el ayuntamiento logró recaudar $274,597.00 y en 2023, $186,976.00.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2024.	No se obtuvo diferencia en los registros, debido a que reportaron $274,597.00, en Cuenta Pública y para auditoría.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No acreditó información.

Para 2024, el ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan realizó el registro de 7,305 cuentas de predios urbanos y rústicos, con lo cual se observó un incremento de 69.2% con respecto a las 4,318 que reportó en 2023; En relación a las cuentas pagadas el ayuntamiento informó que incrementó el 74.6% el número de cuentas cobradas, debido a que para 2024, el ayuntamiento logró cobrar 1,776 cuentas y en 2023, 1,017; el ayuntamiento informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por $274,597.00, lo que representó un incremento de 46.9% con relación a los $186,976.00 recaudados en 2023; Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la entrega de los reportes mensuales que debió enviar al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, lo que evidenció que el ayuntamiento no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual acreditó copia certificada de la entrega de los informes mensuales al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales informaron las altas, bajas y modificaciones al padrón catastral municipal, correspondiente al periodo enero - agosto 2024, además manifestó que si han establecido mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se generó con la administración de los recursos públicos; Sin embargo, no evidenció los reportes mensuales entregados al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala (ICET), de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024.

(A.D.I.P. R,2)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico.

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2024.	57.1% de cumplimiento, debido a que acreditó 4 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	No acreditó información.

Indicador	Definición	Resultado
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

El Síndico del ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, acreditó su asistencia y participación en las sesiones de cabildo con voz y voto; Realizó la procuración y defensa de los intereses municipales; vigiló y recepciono los ingresos y su aplicación y analizó, revisó y validó la cuenta pública municipal; lo que representó un cumplimiento de 57.1%, del total de sus funciones y obligaciones reconocidas en la ley; asimismo, el ayuntamiento solo demostró la realización de una actualización al inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento; Sin embargo, el síndico no acreditó su participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, no demostró haber formado parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio y tampoco promovido los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; aunado, no acreditó haber presentado ante el cabildo la información y documentación sobre la elaboración, entrega y presentación del informe anual de sus actividades, No obstante el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales no cumplió con las dos actualizaciones al inventario como lo marca la ley.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada de la información que acredito haber participado en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio y promovió los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, evidenció copia certificada del informe anual de sus actividades; además, exhibió copia certificada de la información y documentación que acredito las actualizaciones al inventario de bienes muebles e inmuebles; Sin embargo, no acreditó información y documentación sobre la elaboración, entrega y presentación del informe anual de sus actividades.

(A.D.S.M. R,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control.

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2024.	66.7% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	42.9% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad, debido a que acreditaron 3 de 7 actividades.
Responsabilidad Administrativa	Muestra el porcentaje de servidores públicos que incurrieron en faltas administrativas no graves en 2024.	100.0% de acciones registradas y atendidas por las faltas administrativas.

Se verificó que la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas y revisó el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; asimismo, llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del Manual de Procedimientos; del código de conducta y del código de ética; además, manifestó que no tuvieron denuncias de los actos y omisiones que llegaron a constituir una falta administrativa; atendió las instrucciones de su superior acordes y éticas; presentó en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interés; registró, integró, custodió y cuidó la documentación e información que se encuentra bajo su responsabilidad; rindió cuentas sobre el ejercicio de sus funciones y colaboró en los asuntos judiciales que lo involucraron; Sin embargo, omitió presentar información respecto a las denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos, ante la fiscalía especializada o en su caso ante sus homólogos locales; aunado, no demostró haber diseñado e implementado el sistema de control, vigilancia y auditoría; el sistema adecuado de denuncia; de haber capacitado al personal sobre las medidas de integridad y de haber implementado las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos.

El ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número DPM/231/2025, de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual presentó copia certificada del acuerdo de radicación de fecha 19 de noviembre de 2024 con número de oficio: OIC-MSFT-2024/2023 por la presunta responsabilidad administrativa en contra de ex-funcionarios, asimismo, presentó copia certificada de la información que acreditó su participación en el sistema de control, vigilancia y auditoría; en el sistema adecuados de denuncia; en la capacitación sobre las medidas de integridad y en las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal.

- Artículos 115, fracción III, inciso h) y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 2, 16, 23, 27, 33, 34, 42, 43, 46 fracción I incisos f) y g), 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 8, 13 fracciones I, IV y V y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 39-B fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- NOR_01_04_001: Normas específicas del patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala.

- Artículos18, 270, 271, 272, 275, 288 fracciones I, II, IV y VIII, 291, 292, 294 fracción IV, 301, 302, 309 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 52 y 118 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 23, 33 fracción I, 34 fracción V, 35, 39, 40 último párrafo, 41 fracciones IV, V, VI, XI, XIX, XXV, 42 fracción VII, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracciones III, IV y VIII, 71 Bis fracción IV, 73 fracciones II, V, VI, 82, 86, 91, 98, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 56 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2024.

- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los resultados del proceso de revisión de la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los treinta días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	4	3	16	0	**25**	2	2	3	12	0	**19**
Obra Pública	0	0	9	41	0	**50**	0	0	3	11	0	**14**
Desempeño	22	0	0	0	0	**22**	8	0	0	0	0	**8**
TOTAL=	**24**	**4**	**12**	**57**	**0**	**97**	**10**	**2**	**6**	**23**	**0**	**41**

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos

5.10. Procedimientos Jurídicos

5.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

5.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Durante el periodo de gestión que se informa, el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **tercer y cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

5.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

5.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **período del 31 de agosto al 31 de diciembre** del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el período del 31 de agosto al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan,** obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.56** por ciento sobre el gasto devengado.
III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **15 casos identificados**
IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.

VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **58.33** por ciento del total de observaciones emitidas.

VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **59.65** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro,** por el periodo comprendido **31 de agosto al 31 de diciembre,** lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo julio – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA